



Santiago, 23 de abril de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

VIA SEIL

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en los incisos tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la “Sociedad”), lo siguiente:

1. Mediante carta con fecha 2 de abril de 2018 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Potasios de Chile S.A. (las “Requirentes”) solicitaron al directorio de la Sociedad (el “Directorio”) convocar a una junta extraordinaria para que los accionistas conozcan y resuelvan sobre diversas materias. El Directorio convocó a junta extraordinaria de accionistas para el día 27 de abril de 2018 e informó de ello por hecho esencial de fecha 3 de abril de 2018.
2. Con fecha 20 de abril de 2018, las Requirentes enviaron a la Sociedad una nueva carta comunicando que sus directorios habían acordado desistirse de su solicitud que se celebre la junta extraordinaria de accionistas referida precedentemente. Asimismo, en la misma carta, las Requirentes comunicaron que en su calidad de accionistas que representan más del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, solicitan al Directorio, de conformidad al artículo 58 N° 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, convoque a una nueva junta extraordinaria para que los accionistas de la Sociedad conozcan y resuelvan sobre las materias referidas en dicha carta.
3. Con esta fecha, el Directorio se reunió para conocer de la carta referida y acordó, por unanimidad, dejar sin efecto y anular la convocatoria a junta extraordinaria de

SQM
Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com



accionistas de la Sociedad para el día 27 de abril de 2018 y confirmar, entonces, que dicha junta no se llevará a cabo. De igual manera, el Directorio acordó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 N° 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, convocar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad para que ésta conozca y resuelva sobre las siguientes modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad (los “Estatutos”):

(a) Modificar el Artículo Vigésimo Séptimo, Artículo Vigésimo Octavo, Artículo Vigésimo Noveno, y Artículo Trigésimo Sexto, en el sentido de reemplazar la mención a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.

(b) Modificar el Artículo Trigésimo Sexto Bis en el sentido de agregar el siguiente último párrafo:

“Las obligaciones indicadas precedentemente en este artículo, se entenderán cumplidas al momento en que dicha información se encuentre disponible en el sitio en Internet de la Sociedad”.

(c) Modificar el Artículo Cuadragésimo Primero en el sentido de reemplazar la mención al “Superintendente de Valores y Seguros” por el del “Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”.

(d) Modificar el título del actual Artículo Transitorio de los estatutos sociales en el sentido que pase a ser el nuevo “artículo primero transitorio”.

(e) Introducir un nuevo artículo segundo transitorio que exprese lo siguiente:

“POR TODO EL PLAZO QUE MEDIE ENTRE LA FECHA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030, LA RESTRICCIÓN DE NO VOTAR MÁS DEL 37,5% DE CUALQUIER SERIE DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO RECONOCE LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN, LA QUE SÓLO SERÁ APLICABLE PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SERIE A DE LA SOCIEDAD: Si dos o más personas, sea que sean relacionadas o no entre sí, y sea que tengan un acuerdo de actuación conjunta o no, adquieren entre esta fecha y el 31 de Diciembre de 2030 (los “accionistas entrantes”), una cantidad de acciones Serie A de la sociedad tal que les permita el ejercicio del derecho a voto efectivo, en la elección de directores

de la sociedad, por más del 37,5% de la serie, entonces cualquier accionista o grupo de accionistas inscrito en el registro respectivo a esta fecha, que sea titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, tendrá derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones Serie A de la sociedad de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) fueren propietarios los accionistas existentes a esta fecha y (ii) los accionistas entrantes pudieren ejercer el derecho a voto. De la misma forma, si por cualquier causa, un accionista de la sociedad inscrito en el registro respectivo a esta fecha y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, llegase a adquirir, entre esta fecha y el día 31 de Diciembre de 2030, la capacidad de ejercer el derecho a voto efectivo, en la elección de directores de la sociedad, por más del 37,5% de las acciones Serie A de la sociedad, ya sea como resultado de un acuerdo de actuación conjunta con otros accionistas, incluidos los existentes, o de cualquier otra forma, entonces cualquier otro accionista o grupo de accionistas de la sociedad no relacionado a ellos y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, incluidos tanto los accionistas existentes como los entrantes, tendrán derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones de dicha serie de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) este último accionista u accionistas fueren propietarios y (ii) el accionista existente tenga la capacidad de ejercer derecho a voto en exceso de la restricción del 37,5%.”

- (f) Que se adopten todos los demás acuerdos que fueren necesarios para llevar a efecto las materias señaladas precedentemente.
- 4. La junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad que conozca y resuelva de las materias señaladas precedentemente, se realizará el día 17 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en el Hotel NH Collection Plaza Santiago, ubicado en Avenida Vitacura 2610, comuna de Las Condes.
- 5. De conformidad al inciso 2º del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los accionistas que los documentos enviados por las Requirentes, que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, se encontrarán a disposición de los accionistas en las oficinas sociales ubicadas en calle El Trovador 4285, piso 6, comuna de Las Condes y en el sitio de Internet de la Sociedad, (www.sqm.com, el “Sitio Web”).
- 6. Finalmente, en congruencia con lo requerido por la CMF en el oficio ordinario N°



10.078, en que se requirió del Directorio su pronunciamiento sobre si la anterior propuesta de modificación de los Estatutos solicitada por las Requirentes, contribuye o no al interés social, el Directorio cree prudente pronunciarse respecto de la nueva propuesta de las Requirentes, cuestión que hará con la debida anticipación a la celebración de la junta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Eugenio Ponce Lerou
Presidente del Directorio

Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.

